



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### NÚMERO 21

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 16/2018-M de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andriy Barybin y Nelson Washinton Coello Peñaherrera, frente a Romefelix S.L., sobre despido se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 29 de enero de 2018, a favor de la parte ejecutante Andriy Barybin y Nelson Washinton Coello Peñaherrera, frente a la demandada Romefelix S.L., parte ejecutada, por un principal de 8.670,28 euros, de los que corresponden 4.335,14 euros, a cada uno de los ejecutantes, más otros 433,51 euros y 867,02 euros, de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la L.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2519-0000-64-0016-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilustrísima Magistrada-Juez doña María Elena Sanabria Seguido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romefelix S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid 26 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Crespo Pascual.  
N.º I.-1155